



Ministerio de Turismo

803

BUENOS AIRES, 20 NOV 2013

VISTO el Expediente N° STN: 66/2012 del Registro del MINISTERIO DE TURISMO, la Ley N° 18.829, El Decreto N° 2182/72 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 18.829 regula la actividad turística sujeta a sus disposiciones a todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen en el territorio nacional con o sin fines de lucro, en forma permanente o accidental las actividades que establece el Artículo 1° de la misma.

Que para operar en la actividad descrita, las normas vigentes requieren la obtención de licencia habilitante ante la Dirección de Registro y Fiscalización de Agentes de Viajes.

Que mediante Disposición N° 1317/2012 de fecha 26/09/2012 se ha otorgado licencia provisoria a IVANNA RAVIEC Y PABLO BERARD SOCIEDAD DE HECHO CUIT N° 30-71235160-4 para operar bajo la Designación Comercial de TELLEVODEVAJE.COM de conformidad con lo normado por el Artículo 5°, inc. "b" del Decreto 2182/72, reglamentario de la Ley 18829.

Que habiendo transcurrido el plazo de un (1) año desde su otorgamiento corresponde analizar la viabilidad del otorgamiento de la licencia definitiva, prevista por el Artículo 5°, inc. "c" del citado cuerpo legal

Que la Dirección de Registro y Fiscalización de Agentes de Viajes informa que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos por el Art. 5°, inciso C) y por el Art. 9° incisos a), b), c) y d) del Decreto N° 2182/72, y por el Art. 6° de la Ley 18829.

Que la presente se diga en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 18.829 y los Decretos Nros. 2.182/72, 919/10 y 1.322/13.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CALIDAD TURISTICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Otórgase a IVANNA RAVIEC Y PABLO BERARD SOCIEDAD DE HECHO, C.U.I.T. N° 30-71235160-4 con domicilio comercial en MAIPU 726 1° 6°, (1006)



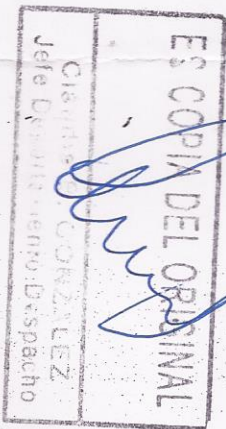
Ministerio de Turismo

CAPITAL FEDERAL, LICENCIA DEFINITIVA para operar en la categoría de EVT, bajo la designación comercial de TELLEVODEVAJE.COM Legajo N° 15262 conforme al Art. 5°, inciso c) del Decreto 2182/72, reglamentario de la Ley 18.829.

ARTICULO 2°.- Deberá exhibirse copia autenticada de la presente Disposición en el domicilio comercial autorizado en lugar visible al público, y en perfecto estado de legibilidad.

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese y archívese.

DISPOSICIÓN N°



Dr. Gonzalo Cadenotta Ferrero  
Subsecretario de Calidad Turística  
Ministerio de Turismo